GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMMIDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR EDUARDO SALAS GONZALEZ **QUERELLANTE** V. LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0203 **ASUNTO:** QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica* radicada por LUMA el 2 de julio de 2025 tiene la parte Querellante el término de 20 días (contados a partir de la notificación de esta Orden) para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, hoy, 15 de julio de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0203, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: contratistas@jrsp.pr.gov, juan.mendez@lumapr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de julio de 2025.

Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria